

CONVENIO MODIFICATORIO al contrato número **COBAEH/TE/25-AB/15** de la **CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR**, que celebran por una parte el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representada por el **C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, en lo sucesivo **"EL CONCEDENTE"** y por otra parte **C. VANIA ENOLA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, en adelante **"EL CONCESIONARIO"** asimismo cuando actúen de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha **10 de febrero de 2025** **"LAS PARTES"** celebraron el contrato número **COBAEH/TE/25-AB/15** cuyo objeto es **Concesión de Tienda escolar del Centro Educativo Mineral del Chico**, al cual en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.
- **"LAS PARTES"** convinieron en que dicho instrumento jurídico podría ser modificado a través de convenio modificatorio firmado por las partes en términos de la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de **"EL CONTRATO"**.
- En la **CLÁUSULA PRIMERA** de **"EL CONTRATO"** principal se establece lo siguiente:

PRIMERA. - OBJETO. **"EL CONCEDENTE"** de conformidad con las declaraciones anteriores, otorga a **"EL CONCESIONARIO"** la concesión de la tienda escolar para dar servicios de alimentos y bebidas a los estudiantes del Centro Educativo denominado **Mineral del Chico**, plantel que es parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el cual está ubicado en **CARRETERA MUNICIPAL LIBRAMIENTO MINERAL DEL CHICO - EL PUENTE KM.3, EL PUENTE MUNICIPIO: MINERAL DEL CHICO C.P. 42120** y que para efectos del presente contrato se denominará **"LA CONCESIÓN"**.

- En la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** principal se establece lo siguiente:

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. **"EL CONCEDENTE"** por medio del presente contrato da a conocer a **"EL CONCESIONARIO"** las cantidades y fechas de pago de los 3 conceptos requeridos:

- A) "CUOTA SEMANAL":** **"EL CONCESIONARIO"** tendrá que pagar este concepto, de manera semanal, los días lunes a semana vencida, es decir, los días lunes se pagará la cuota de la semana inmediata anterior, antes de que termine el turno vespertino al Director o Responsable del centro educativo en comento. Esto, conforme a las bases de la Convocatoria Pública OI/2025 A-B para el Otorgamiento de Concesión para operar el establecimiento de consumo escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, misma que será determinada con base a la matrícula de tienda escolar informada por el Departamento de Evaluación y Estadística de COBAEH, por lo cual la cuota semanal asciende a:

Cuota semanal= Matrícula de Tienda Escolar X \$3.00

Cuota semanal = 159 x \$3.00

Cuota semanal = \$477.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 PESOS M.N.)

"EL CONCESIONARIO" entregará el voucher del depósito correspondiente a este concepto de pago, depositado a la cuenta de ingresos propios número [REDACTED] CLABE interbancaria [REDACTED] convenio CIEC [REDACTED] con referencia alfanumérica [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre del **Colegio de**

COBAEH/TE/15-2025-AB/CONV-1

Bachilleres del Estado de Hidalgo, teniendo realizado el pago, **"EL CONCEDENTE"** o en su caso el Director o responsable del centro educativo, le harán entrega a **"EL CONCESIONARIO"** un recibo oficial foliado por el importe depositado. En ningún caso se permitirá el pago parcial de dicho monto.

- B) "OTORGAMIENTO":** Este pago corresponde a los derechos adquiridos por el otorgamiento de dicha concesión que le fue autorizada, la cual se determina por la siguiente fórmula:

OTORGAMIENTO= Matrícula de Tienda Escolar x \$2.00

Otorgamiento= 159 x \$2.00

Otorgamiento= **\$318.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 PESOS M.N.)**

Dicho pago se efectuará 2 veces al año; es decir, por el semestre A y B. Por cuanto hace al semestre A, el pago fue realizado con antelación a la firma del presente contrato y depositado en la cuenta de ingresos propios número [REDACTED], CLABE interbancaria [REDACTED] convenio CIE [REDACTED], con la referencia alfanumérica [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**.

Para el pago del semestre B, se hará con la matrícula del semestre A establecida en el convenio modificatorio y antes de la firma del convenio modificatorio para el periodo B y en cuanto se obtenga la matrícula final para ese periodo se realizará ajuste y el convenio modificatorio correspondiente.

- C) "DEPÓSITO":** pago obligado por parte de **"EL CONCESIONARIO"** a **"EL CONCEDENTE"**, el cual será determinado de la siguiente fórmula:

Depósito = Matrícula de Tienda Escolar x \$3.00

Depósito = 159 x \$3.00

Depósito = **\$477.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 PESOS M.N.)**

Pago que fue realizado con antelación a la firma del presente contrato y depositado en la cuenta de ingresos propios número [REDACTED] CLABE interbancaria [REDACTED], con la referencia alfanumérica [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**.

Este pago queda en garantía por cualquier desperfecto, ocasionado por **"EL CONCESIONARIO"** o para la pérdida o detrimento de algún bien mueble e inmueble descrito en el inventario, así como por adeudos en el pago de las cuotas semanales, si fuera el caso.

Cabe mencionar que el **"DEPÓSITO"** será entregado a **"EL CONCESIONARIO"**, en cuanto le sea emitido por el Departamento de Contabilidad y Fiscalización de **"EL CONCEDENTE"** la cédula de resumen de cierre de ingresos propios.

El Director o Responsable del centro educativo correspondiente está obligado a notificar por escrito y sin excepción con dos días de antelación al departamentos de adquisiciones y al departamento de contabilidad y fiscalización de **"EL CONCEDENTE"** y al **"EL CONCESIONARIO"** los días que, por implementar actividades extracurriculares, pedagógicas y/o paraescolares, el centro educativo tenga que suspender actividades fuera de las que estén programadas en el calendario.

Cabe mencionar que, conforme al cierre de inscripciones, la matrícula estará sujeta a cambios, autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CONCEDENTE", por lo que si posterior a la firma del presente contrato hubiera un incremento o decremento de matrícula se realizará los convenios modificatorios para el ajuste correspondiente a los tres conceptos mencionados en esta cláusula según sea el caso, firmados por las partes que intervienen en el presente instrumento jurídico.

En ningún caso o circunstancia el director o responsable del Centro Educativo podrá modificar la matrícula de tienda, fórmulas, cuotas, pagos y número de cuentas.

- Que con fundamento en el **Decreto número 754 con fecha 31 de diciembre de 2024 publicado en el Periodico Oficial del Estado de Hidalgo, Que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2025;** se celebra el presente contrato.
- Con fecha **20 de marzo de 2025**, bajo el número de tarjeta informativa **COBAEH/DEE/TI/38/2025**, el **Departamento de Evaluación y Estadística** emitió la matrícula final de los alumnos inscritos para el periodo **2025-A** conforme a los procedimientos establecidos y en cumplimiento con las disposiciones reglamentarias vigentes.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONCEDENTE"

I.1.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por la Ley del Colegio de bachilleres del Estado de hidalgo, publicada el 2 de julio de 2007, la cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

I.2.- Que su representante legal es el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Representante Legal y Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, esto de acuerdo al nombramiento expedido por el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha **01 de octubre de 2022** con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.3.- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito **Ex Hacienda de La Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.**

I.4.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **CBE840902MQ5.**

I.5.- Que con fundamento en el **Decreto número 53 con fecha 31 de diciembre de 2024 publicado en el Periodico Oficial del Estado de Hidalgo, Que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado**

Particular: número de cuenta bancaria particular)

II.3 Que tiene como domicilio el ubicado en C [REDACTED] **Mineral Del Chico, Hgo C.P. [REDACTED]**, lo cual acredita con credencial para votar, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.4 Que cuenta con número telefónico [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto del objeto del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

III.- DECLARA "EL DEUDOR SOLIDARIO"

III.1 Que es una persona física, llamada **C. Ángel Roberto Palafox Villeda**, mayor de edad quien se identifica con credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto **Nacional Electoral**.

III.2 Que cuenta con la capacidad de goce y ejercicio, así como económica para poder cumplir con las obligaciones contraídas dentro del presente contrato.

III.3 Que tiene como domicilio el ubicado en [REDACTED] **Hgo C.P. [REDACTED]**, lo cual acredita con credencial para votar, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.

III.4 Que cuenta con número telefónico [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

III.5 Que está enterado de los alcances y responsabilidades que conlleva el cargo conferido, por lo cual acepta su cargo.

IV.- DE "LAS PARTES"

IV.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido del presente convenio por lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

IV.2.- Quedan sin modificaciones las declaraciones asentadas en **"EL CONTRATO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MODIFICACIÓN AL NUMERAL 1.5 DE LAS DECLARACIONES DE "EL CONTRATANTE" DEL CONTRATO PRINCIPAL: Se modifica el párrafo 1.5 de las declaraciones de **"EL CONTRATANTE"** del contrato principal, quedando de la siguiente manera:

1.5 Que con fundamento en el **Decreto número 53 con fecha 31 de diciembre de 2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado**

"Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2025; se celebra el presente contrato

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO A) "CUOTA SEMANAL":

Se modifica únicamente el inciso **A) "CUOTA SEMANAL"** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato principal para el periodo **2025-A**, quedando de la siguiente manera:

- A) "CUOTA SEMANAL": "EL CONCESIONARIO"** tendrá que pagar este concepto, de manera semanal, los días lunes a semana vencida, es decir, los días lunes se pagará la cuota de la semana inmediata anterior, antes de que termine el turno vespertino al Director o Responsable del centro educativo en comento. Esto, conforme a las bases de la **Convocatoria Pública 01/2025 A-B** para el Otorgamiento de Concesión para operar el establecimiento de consumo escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, misma que será determinada con base a la matrícula de tienda escolar informada por el Departamento de Evaluación y Estadística de COBAEH, por lo cual la cuota semanal asciende a:

Cuota semanal= Matrícula de Tienda Escolar X \$3.00

Cuota semanal = 154 x \$ 3.00

Cuota semanal = \$462.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 PESOS M.N.)

"EL CONCESIONARIO" entregará el voucher del depósito correspondiente a este concepto de pago, depositado a la cuenta de ingresos propios número [REDACTED], CLABE interbancaria [REDACTED] convenio CIEC [REDACTED] con referencia alfanumérica [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, teniendo realizado el pago, **"EL CONCEDENTE"** o en su caso el Director o responsable del centro educativo, le harán entrega a **"EL CONCESIONARIO"** un recibo oficial por el importe depositado. En ningún caso se permitirá el pago parcial de dicho monto.

- **Los pagos correspondientes a la cuota semanal con base en la matrícula final, deberán ser realizados durante la primera semana del mes de abril del año en curso, que comprende del 01 al 04 de abril de 2025, a la misma cuenta bancaria establecida en el presente convenio, utilizando la referencia alfanumérica correspondiente a su plantel.**

TERCERA. - MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA, PENÚLTIMO PÁRRAFO. Se modifica el penúltimo párrafo de la cláusula segunda del contrato principal para el periodo **2025- AB**, quedando de la siguiente manera:

Cabe mencionar que, conforme al cierre de inscripciones, la matrícula estará sujeta a cambios, autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CONCEDENTE", por lo que si posterior a la firma del presente contrato hubiera un incremento o decremento de matrícula se realizará el convenio modificatorio para el ajuste correspondiente al concepto "Cuota semanal " mencionada en esta cláusula según sea el caso, firmados por las partes que intervienen en el presente instrumento jurídico.

COBAEH/TE/15-2025-AB/CONV-1

CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO B) "OTORGAMIENTO" ÚLTIMO PÁRRAFO. Se modifica la cláusula segunda, inciso B) "OTORGAMIENTO", último párrafo del contrato principal, quedando de la siguiente manera:

Para el pago del semestre B, se hará con la matrícula del semestre A establecida en el convenio modificatorio y antes de la firma del convenio modificatorio para el periodo B.

QUINTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL. "LAS PARTES" Están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente convenio modificatorio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el contrato principal número **COBAEH/TE/25-AB/15** de fecha **10 de febrero del 2025**.

SEXTA. - INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL "LAS PARTES" convienen que el presente convenio modificatorio se incorpore al contrato principal suscrito en fecha **10 de febrero de 2025**, para que forme parte integral del mismo.

SÉPTIMA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

OCTAVA- VIGENCIA. El presente instrumento surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia que establece **"EL CONTRATO"** principal.

NOVENA- JURISDICCIÓN. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman por duplicado el día **31 de marzo del 2025**.



"EL CONCEDENTE"

C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

"EL CONCESIONARIO"

C. VANIA ENOLA GÓMEZ HERNÁNDEZ

"DEUDOR SOLIDARIO"


C. ÁNGEL ROBERTO PALAFOX VILLEDA

"RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO"

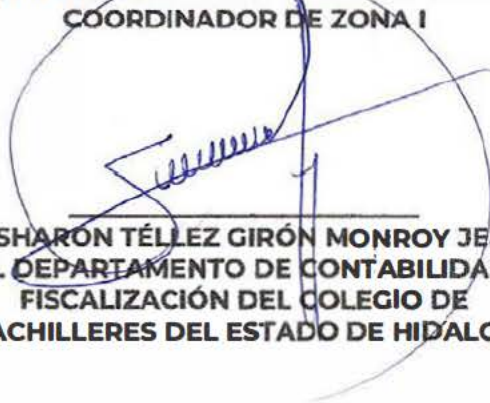

C. JESÚS FUENTES RODRÍGUEZ DIRECTOR
DE PLANEACIÓN DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

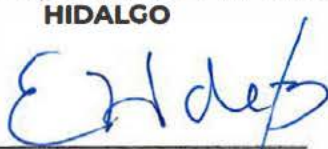

C. ESTEFANIA AGUILAR CASTRO DIRECTORA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO.


C. ILIANA VIRGINIA MAYORGA DOMINGUEZ
RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO
MINERAL DEL CHICO


C. RICARDO ARGENIS PÉREZ CABRERA
COORDINADOR DE ZONA I


C. ERIK GUERRERO BAUTISTA JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO


C. SHARON TÉLLEZ GIRÓN MONROY JEFA
DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y
FISCALIZACIÓN DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO


C. ELVA LILIA HERNANDEZ BAUTISTA JEFA
DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y
ESTADÍSTICA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Última hoja del Convenio modificadorio al contrato principal número **COBAEH/TE/25-AB/15** de la **Concesión de tienda escolar** que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Representante Legal** y **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra **C. Vania Enola Gómez Hernández** concesionario del Plantel Mineral Del Chico.